



NACIONES
UNIDAS

EP

UNEP/MED IG.24/21



**PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA EL MEDIO AMBIENTE
PLAN DE ACCIÓN PARA EL MEDITERRÁNEO**

2 de octubre de 2019

Español

Original: inglés

21ª reunión de las Partes Contratantes del
Convenio para la Protección del Medio Marino
y de la Región Costera del Mediterráneo y sus Protocolos

Nápoles (Italia), del 2 al 5 de diciembre de 2019

Tema 3 del programa: Decisiones temáticas

Tema 5 del programa: Sesión ministerial

**Conclusiones generales del Estado general de los avances en la aplicación del Convenio de Barcelona y sus
Protocolos: análisis de la información mencionada en los informes nacionales correspondientes al bienio 2016-2017
(actualizado)**

Por motivos ambientales y de ahorro, la tirada del presente documento es limitada. Se ruega a las delegaciones que lleven sus ejemplares a las reuniones y no soliciten copias adicionales.

PNUMA/PAM
Atenas, 2019

Nota de la Secretaría

De conformidad con el artículo 18 (2) del Convenio para la Protección del Medio Marino y de la Región Costera del Mediterráneo (Convenio de Barcelona), la función de las reuniones de las Partes Contratantes es revisar la aplicación del Convenio de Barcelona y sus Protocolos y, en particular, tener en cuenta los informes presentados por las Partes Contratantes con arreglo al artículo 26. De conformidad con el artículo 26 del Convenio de Barcelona, las Partes Contratantes transmitirán a la Organización informes sobre: a) las medidas jurídicas, administrativas y de otro tipo que hayan adoptado para la aplicación del Convenio de Barcelona, sus Protocolos y las recomendaciones adoptadas en sus reuniones y b) la eficacia de las medidas adoptadas y los problemas encontrados en la aplicación del Convenio de Barcelona y sus Protocolos.

Al presentar sus informes nacionales de aplicación, las Partes Contratantes no solo cumplen sus obligaciones de información de conformidad con el artículo 26 del Convenio de Barcelona y los artículos pertinentes de sus Protocolos. También proporcionan a las reuniones de las Partes Contratantes una herramienta esencial para poder revisar la aplicación del Convenio de Barcelona y sus Protocolos.

En su Decisión IG.23/1, la 20ª reunión de las Partes Contratantes (COP 20) (Tirana, Albania, del 17 al 20 de diciembre de 2017): (a) adoptó el formato revisado de presentación de informes para la aplicación del Convenio de Barcelona y sus Protocolos, b) instó a las Partes Contratantes a que utilizaran el formato revisado de presentación de informes cuando presentaran sus informes nacionales de aplicación, a partir del bienio 2016-2017, los cuales debían presentarse a más tardar en diciembre de 2018 y c) pidió a la Secretaría que presentara en cada reunión de las Partes Contratantes, sobre la base de un análisis de la información contenida en los informes nacionales, un informe sobre los avances generales realizados en la región, incluido a nivel jurídico e institucional, sobre la aplicación del Convenio de Barcelona y sus Protocolos, junto con propuestas de nuevas medidas, según fuera necesario.

En respuesta a esta petición, la Secretaría y los componentes del PAM han preparado el "*Estado general de los avances en la aplicación del Convenio de Barcelona y sus Protocolos: síntesis de la información mencionada en los informes nacionales de aplicación correspondiente al bienio 2016-2017 (actualizado)*", que se presenta en el documento UNEP/MED IG.24/Inf.8. Dicho estado general se ha elaborado sobre la base de la información contenida en los informes nacionales de aplicación correspondientes al bienio 2016-2017, presentados por las Partes Contratantes vía el nuevo sistema en línea de presentación de informes del Convenio de Barcelona (BCRS), a 25 de septiembre de 2019. En él se presenta una evaluación general del estado de aplicación del Convenio de Barcelona y de cada uno de sus Protocolos, así como las principales conclusiones generales asociadas, que se presentan en el presente documento para su consideración por la 21ª reunión de las Partes Contratantes (COP 21) (Nápoles, Italia, del 2 al 5 de diciembre de 2019).

Las principales conclusiones generales contenidas en este documento deben entenderse dentro de las limitaciones que se derivan del hecho de que no todas las Partes Contratantes han presentado sus informes nacionales de aplicación para el bienio 2016-2017, del número limitado de Partes Contratantes en algunos Protocolos y, además, de la diferencia en la cantidad de información presentada por las Partes Contratantes en sus informes nacionales de aplicación.

El presente documento se complementa con las "*Recomendaciones para promover el cumplimiento del Convenio de Barcelona y sus Protocolos y mejorar su aplicación*", que figura en el documento UNEP/MED IG.24/4 "*Comité de Cumplimiento*".

Conclusiones generales del Estado general de los avances en la aplicación del Convenio de Barcelona y sus Protocolos: análisis de la información mencionada en los informes nacionales correspondientes al bienio 2016-2017 (actualizado)

(a 25 de septiembre de 2019)

Convenio para la Protección del Medio Marino y de la Región Costera del Mediterráneo (Convenio de Barcelona)

Estado de los informes

- Número de Partes Contratantes en el Convenio de Barcelona de 1976 correspondientes al bienio 2016/2017: 22
- Número de Partes Contratantes en el Convenio de Barcelona de 1995 correspondientes al bienio 2016-2017: 21
- Número de Partes Contratantes que presentaron informes correspondientes al bienio 2016-2017: 11

Principales conclusiones generales

Las principales conclusiones generales del Convenio de Barcelona se basan en el análisis, presentado en el documento UNEP/MED IG.24/Inf.8, de los once (11) informes nacionales de aplicación del Convenio de Barcelona presentados por las Partes Contratantes correspondientes al bienio 2016-2017, a fecha de 25 de septiembre de 2019.

Principales conclusiones generales

- El principio de cautela y el principio de que quien contamina paga se han incorporado en la legislación nacional de todas las Partes Contratantes que presentaron informes. Esto se ha logrado mediante instrumentos jurídicos básicos para la protección del medio ambiente, así como mediante legislación sectorial que regula cuestiones específicas de protección del medio ambiente.
- Todas las Partes Contratantes que presentaron informes cuentan con leyes y reglamentos para la evaluación del impacto ambiental (EIA) o la evaluación ambiental estratégica (EAE) en relación con actividades o proyectos que puedan causar un impacto adverso significativo en el medio marino.
- Muchas Partes Contratantes que presentaron informes indicaron que habían establecido el marco jurídico y reglamentario para la utilización de la mejor tecnología disponible (MTD) y las mejores prácticas ambientales (MPA).
- Se han establecido programas de seguimiento del medio ambiente en todas las Partes Contratantes que presentaron informes. Al establecer estos programas, algunas Partes Contratantes se remiten a la metodología y los criterios del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Plan de Acción para el Mediterráneo (PNUMA/PAM) del Programa MED POL para la Evaluación y el Control de la Contaminación Marina en el Mediterráneo (MED POL), así como a los esfuerzos por alinear los programas nacionales de seguimiento con el Enfoque ecosistémico del PAM (EcAP) y el Programa de Evaluación y Vigilancia Integradas (IMAP), combinados con los requisitos establecidos en las directivas pertinentes de la Unión Europea, incluida la Directiva Marco de la Unión Europea sobre la estrategia marina (MSFD) y la Directiva Marco de la Unión Europea sobre el agua (WFD).
- El acceso público a la información medioambiental está garantizado en todas las Partes Contratantes que presentaron informes a través de una variedad de instrumentos jurídicos

que van desde leyes sobre el libre acceso a la información hasta leyes o códigos marco sobre el medio ambiente, pasando por leyes de evaluación del impacto ambiental (EIA) y de evaluación ambiental estratégica (EAE). Esto se añade a la legislación por la que se transpone el Convenio de Aarhus sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente, así como a las directivas pertinentes de la UE.

- La participación y consulta públicas en los procesos de toma de decisiones sobre legislación medioambiental está garantizada en todas las Partes Contratantes que presentaron informes. Esto se ha logrado gracias a leyes generales que protegen el medio ambiente, leyes de participación pública y acceso a la información o leyes de evaluación del impacto ambiental (EIA) y evaluación ambiental estratégica (EAE).
- La mayoría de las Partes Contratantes que presentaron informes cuentan con mecanismos de cooperación de notificación, intercambio de información y consulta entre los Estados interesados en casos de EIA transfronteriza. Esto se ha llevado a cabo principalmente en el marco de las leyes y reglamentos sobre evaluación del impacto ambiental (EIA) y evaluación ambiental estratégica (EAE), además de las medidas adoptadas en virtud del Convenio de la CEPE sobre la evaluación del impacto ambiental en un contexto transfronterizo (Convenio de Espoo sobre EIA).
- Los principios de la Gestión integrada de las zonas costeras (GIZC) se han integrado en los marcos jurídicos y normativos nacionales de todas las Partes Contratantes que presentaron informes mediante una serie de instrumentos que comprenden leyes que ratifican el Protocolo sobre la Gestión integrada de las zonas costeras (GIZC) y estrategias y planes nacionales sobre la gestión marina y costera, así como sobre la planificación de los espacios marinos, y leyes sobre el desarrollo, la protección y la conservación de la costa.
- La cooperación en los campos de la ciencia y la tecnología debe reforzarse aún más, ya que solo algunas de las Partes Contratantes que presentaron informes han indicado que han adoptado medidas en este ámbito. Lo mismo cabe decir de la promoción de la investigación, el acceso y la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales, incluidas las tecnologías de producción no contaminantes.
- Menos de la mitad de las Partes Contratantes que presentaron informes han respondido afirmativamente a la pregunta sobre la aplicación de las Directrices para la determinación de la responsabilidad e indemnización por daños resultantes de la contaminación del medio marino en la zona del Mar Mediterráneo.

**Protocolo sobre la prevención y eliminación de la contaminación del Mar Mediterráneo causada por vertidos desde buques y aeronaves o por incineración en el mar
(Protocolo sobre Vertimiento o *Dumping*)**

Estado de los informes

- Número de Partes Contratantes en el Protocolo sobre Vertimiento o *Dumping* de 1976 correspondientes al bienio 2016/2017: 21
- Número de Partes Contratantes en el Protocolo sobre Vertimiento o *Dumping* de 1995 correspondientes al bienio 2016/2017: 15
- Número de Partes Contratantes que presentaron informes correspondientes al bienio 2016-2017: 8

Principales conclusiones generales

Las principales conclusiones generales del Protocolo sobre Vertimiento o *Dumping* se basan en el análisis, presentado en el documento UNEP/MED IG.24/Inf.8, de los ocho (8) informes nacionales de

aplicación del Protocolo sobre Vertimiento o *Dumping* presentados por las Partes Contratantes correspondientes al bienio 2016-2017, a fecha de 25 de septiembre de 2019.

Principales conclusiones generales

- En la mayoría de las Partes Contratantes que presentaron informes, la prohibición del vertido de desechos u otras materias, con excepción de las enumeradas en el artículo 4.2 del Protocolo sobre Vertimiento o *Dumping*, así como el establecimiento del sistema de permisos requerido, se ha articulado principalmente a través de sus leyes de ratificación del Protocolo sobre Vertimiento o *Dumping*, además de sus leyes y reglamentos nacionales de protección del medio ambiente, gestión de desechos o códigos marítimos. Esto se suma a las leyes que ratifican el Convenio sobre la prevención de la contaminación marina causada por vertidos de residuos y otras sustancias de 1972 (Convenio de Londres) y su Protocolo.
- Parece que es necesario seguir reforzando la estructura institucional para aplicar el Protocolo sobre Vertimiento o *Dumping*, ya que un número limitado de Partes Contratantes que presentaron informes han respondido positivamente a la pregunta de si han designado a una autoridad nacional competente responsable de llevar registros del tipo o las cantidades de los residuos u otras sustancias, el lugar y el método de vertido.
- En casi todos los informes, las Partes Contratantes prohíben la incineración de acuerdo con el Protocolo sobre Vertimiento o *Dumping*.
- Parece que el establecimiento de procedimientos para hacer frente a los casos de vertidos críticos y de fuerza mayor en el mar con arreglo a las condiciones establecidas en el Protocolo sobre Vertimiento o *Dumping* es un ámbito en el que es necesario adoptar nuevas medidas, ya que solo una de las Partes Contratantes que presentaron informes ha respondido positivamente a las preguntas de si se realiza un vertido crítico y de fuerza mayor de conformidad con lo dispuesto en el Protocolo sobre Vertimiento o *Dumping*.
- La limitada cantidad de datos recibidos por las Partes Contratantes que presentaron informes muestra que es fundamental mejorar la recopilación de datos, tanto perfeccionando el sistema de la plataforma de conocimientos del Mediterráneo de las Naciones Unidas (INFO/MAP) para facilitar la presentación de datos, como explorando medios prácticos para ayudar a las Partes Contratantes mediante actividades de fomento de la capacidad, en función de los recursos disponibles.
- Los crecientes ámbitos de interés común entre el Protocolo sobre Vertimiento o *Dumping* y el Convenio de Londres y su Protocolo hacen necesario reforzar la cooperación coordinada y mejorada entre ambos instrumentos, sobre todo por lo que se refiere al intercambio de datos, y las actividades comunes de fomento de las capacidades.

Protocolo sobre cooperación para prevenir la contaminación provocada por los buques y, en situaciones de emergencia, combatir la contaminación del mar Mediterráneo (Protocolo de prevención y emergencia)

Estado de los informes

- Número de Partes Contratantes en el Protocolo de emergencia de 1976 correspondientes al bienio 2016/2017: 21
- Número de Partes Contratantes en el Protocolo de prevención y emergencia de 2002 correspondientes al bienio 2016/2017: 17
- Número de Partes Contratantes que presentaron informes correspondientes al bienio 2016-2017: 11

Principales conclusiones generales

Las principales conclusiones generales del Protocolo de prevención y emergencia se basan en el análisis, presentado en el documento UNEP/MED IG.24/Inf.8, de los once (11) informes nacionales de aplicación del Protocolo de prevención y emergencia presentados por las Partes Contratantes correspondientes al bienio 2016-2017, a fecha de 25 de septiembre de 2019.

Principales conclusiones generales

- Se han adoptado planes de contingencia y otros medios de prevención y lucha contra el petróleo y otras sustancias nocivas peligrosas (SNP) en casi todas las Partes Contratantes que presentaron informes. Se trata de planes de contingencia a nivel nacional, regional y local. El nivel nacional de equipamiento de respuesta varía de un país a otro, y a nivel regional un actor clave es la Agencia Europea de Seguridad Marítima (AESM) con su Red de buques de respuesta a derrames de hidrocarburos. Se han impartido cursos de formación tanto para el personal nacional de operaciones como para el personal de seguimiento mediante seminarios, cursos de formación para instructores y ejercicios sobre derrames de hidrocarburos. La formación se ha impartido principalmente a nivel nacional, aunque también se ha impartido formación internacional en el marco del centro regional de respuesta ante situaciones de emergencia de contaminación marina en el Mar Mediterráneo (REMPEC), el Mecanismo de protección civil de la Unión Europea y la Agencia Europea de Seguridad Marítima (EMSA).
- La mayoría de las Partes Contratantes que presentaron informes cuentan con programas de seguimiento y vigilancia para detectar la contaminación accidental u operativa. Esto incluye la vigilancia aérea y por satélite bajo el servicio de detección de la EMSA CleanSeaNet, así como a nivel nacional, mediante la vigilancia llevada a cabo por la Guardia Costera. Además, también se utilizan sistemas de control del tráfico marítimo.
- Muchas de las Partes Contratantes que presentaron informes cuentan con procedimientos de notificación para garantizar que las entidades obligadas (por ejemplo, los buques, las aeronaves, las instalaciones en alta mar y las autoridades de las instalaciones portuarias) informen sobre incidentes de contaminación por hidrocarburos y sustancias nocivas peligrosas (SNP), reales o potenciales, a las autoridades nacionales designadas y, si es necesario, al estado costero más cercano. Esto se ha logrado principalmente a través de la legislación nacional pertinente (por ejemplo, los códigos marítimos) y los requisitos de los planes nacionales de contingencia.
- La comunicación al REMPEC y a las Partes Contratantes que puedan verse afectadas de información sobre incidentes de contaminación por hidrocarburos y sustancias nocivas peligrosas (SNP), reales o potenciales, la lleva a cabo la mayoría de las Partes Contratantes declarantes. Esto se ha articulado principalmente a través de los planes de contingencia nacionales o el sistema POLREP. En cuanto al sistema POLREP, es posible seguir fomentando su uso, como parte del Procedimiento mediterráneo de comunicación de emergencias.
- La realización de evaluaciones de los sucesos de contaminación por hidrocarburos y SNP y la adopción de todas las medidas prácticas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, eliminar los efectos del suceso de contaminación forman parte de los requisitos de los planes nacionales de contingencia de muchas Partes Contratantes declarantes.
- La mayoría de las Partes Contratantes que presentaron informes cuentan con un marco jurídico y reglamentario para garantizar que las entidades que lo necesitan (por ejemplo, buques, puertos marítimos e instalaciones en alta mar) cuenten con planes de contingencia.

Esto se ha articulado a través de la legislación nacional (por ejemplo, los códigos marítimos), así como a través de las leyes que ratifican el Convenio MARPOL y el Convenio Internacional sobre Cooperación, Preparación y Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos (OPRC).

- Casi todas las Partes Contratantes que presentaron informes tienen a su disposición instalaciones receptoras portuarias en puertos y terminales que satisfacen las necesidades de los buques, incluidas las embarcaciones de recreo. El Proyecto REMPEC sobre Instalaciones de recepción portuaria ha sido una de las vías para asegurar unas instalaciones de recepción portuarias adecuadas.
- Muchas Partes Contratantes que presentaron informes han evaluado los riesgos medioambientales de las rutas reconocidas utilizadas en el tráfico marítimo utilizando una variedad de herramientas, incluidos los sistemas de tráfico de buques (STB).
- La mayoría de las Partes Contratantes que presentaron informes han adoptado medidas destinadas a reducir los riesgos de accidentes o sus consecuencias medioambientales. Esto se ha articulado de diferentes maneras, incluidos los sistemas de tráfico de buques (STB) y la designación y gestión de zonas marinas especialmente sensibles (ZMES).
- La mayoría de las Partes Contratantes que presentaron informes han adoptado medidas relativas a los lugares de refugio para buques en peligro.
- La difusión y el intercambio de información de conformidad con los requisitos del Protocolo de prevención y emergencia se han realizado principalmente a través de los sitios web oficiales de los ministerios pertinentes (por ejemplo, el Ministerio de Asuntos Marítimos, Transportes e Infraestructuras o el Ministerio de Medio Ambiente), así como a través de los perfiles de país del REMPEC. El uso y la actualización de los perfiles de país del REMPEC debería promoverse aún más entre las Partes Contratantes.
- La mayoría de las Partes Contratantes que presentaron informes cuentan con estrategias de respuesta ante incidentes de contaminación marina, incluidas políticas para el uso de dispersantes.
- Los planes nacionales de contingencia cubren tanto los hidrocarburos como las sustancias nocivas peligrosas (SNP) en muchas de las Partes Contratantes que presentaron informes.

Protocolo para la Protección del Mar Mediterráneo frente a la Contaminación procedente de Fuentes y Actividades Terrestres (Protocolo LBS)

Estado de los informes

- Número de Partes Contratantes en el Protocolo LBS de 1980 correspondientes al bienio 2016/2017: 22
- Número de Partes Contratantes en el Protocolo LBS de 1996 correspondientes al bienio 2016/2017: 17
- Número de Partes Contratantes que presentaron informes correspondientes al bienio 2016-2017: 10

Principales conclusiones generales

Las principales conclusiones generales del Protocolo LBS se basan en el análisis, presentado en el documento UNEP/MED IG.24/Inf.8, de los diez (10) informes nacionales de aplicación del Protocolo LBS presentados por las Partes Contratantes correspondientes al bienio 2016-2017, a fecha de 25 de septiembre de 2019.

Principales conclusiones generales

- La mayoría de las Partes Contratantes que presentaron informes han informado que cuentan con medidas jurídicas y reglamentarias para eliminar la contaminación procedente de fuentes terrestres y los contaminantes orgánicos persistentes (COP). Esto se ha articulado principalmente a través de una legislación nacional amplia (por ejemplo, sobre la protección del medio ambiente, el agua o la costa), así como a través de una legislación específica (por ejemplo, sobre las emisiones industriales, la calidad de las aguas de baño en el mar, la gestión de los residuos (urbanos) y las evaluaciones del impacto ambiental). Esto se añade a la legislación nacional por la que se transponen las directivas pertinentes de la Unión Europea (UE), incluida la Directiva Marco sobre la estrategia marina (MSFD) (2008/56/CE).
- Para todas las Partes Contratantes que presentaron informes, los vertidos y las transferencias contaminantes están sujetos a la autorización o reglamentación exigidas por la autoridad nacional competente, tal como exige el Protocolo LBS. En general, los instrumentos jurídicos enumerados, principalmente sobre el agua, la costa y la protección del medio ambiente, establecen un sistema que permite a las autoridades nacionales competentes expedir un permiso (por ejemplo, un permiso sobre derechos de agua o un permiso ambiental) para cualquier vertido o transferencia al mar o a aguas superficiales, siempre que se cumplan, entre otras cosas, algunos valores límite específicos.
- Todas las Partes Contratantes que presentaron informes han adoptado medidas para reducir al mínimo el riesgo de contaminación accidental. Esto se ha logrado principalmente a través de planes nacionales de contingencia, además de la transposición a la legislación nacional de las Directivas pertinentes de la UE, incluida la Directiva SEVESO III de la UE (2012/18/UE).
- Todas las Partes Contratantes que presentaron informes indicaron que disponían de un sistema de inspección para evaluar el cumplimiento de las autorizaciones y reglamentos y para imponer sanciones en caso de incumplimiento. En general, en el marco de las leyes sobre inspección (medioambiental), dicho sistema depende de diferentes autoridades de un país a otro, que van desde los inspectores medioambientales, pasando por la policía judicial o ambiental, hasta los inspectores capitanes de puerto, y abarca sanciones tales como multas, denuncias, penas de prisión, suspensión temporal del trabajo o de las actividades y la adopción de medidas para el tratamiento de las aguas contaminadas y la eliminación de la causa de la contaminación.
- Según los informes, la mayoría de las Partes Contratantes que presentaron informes cuentan con programas de seguimiento del medio ambiente. Esto se ha articulado principalmente en el marco del Programa MED POL para la Evaluación y Control de la Contaminación Marina en el Mediterráneo (MED POL), en coherencia con el Enfoque ecosistémico (EcAP) y en sinergia con las Directivas pertinentes de la Unión Europea (UE), incluida la Directiva Marco sobre la estrategia marina (MSFD). El alcance de los programas de seguimiento en vigor varía de un país a otro y abarca los ecosistemas marinos, las aguas marinas y costeras, las aguas de baño, las fuentes terrestres, los desechos marinos o las emisiones industriales. Además, las instituciones nacionales de observación y seguimiento respaldan estos programas mediante la recopilación y evaluación periódicas de datos.
- Según los informes, la mayoría de las Partes Contratantes que presentaron informes cuentan con programas de seguimiento para evaluar la eficacia de los planes de acción, programas y medidas en el marco del Protocolo LBS. Las respuestas se basan principalmente en el

trabajo realizado en el seno de la MEP POL para actualizar los planes nacionales de aplicación (PNA).

- La limitada cantidad de datos recibidos por las Partes Contratantes que presentaron informes pone de manifiesto las dificultades actuales en la recopilación de datos y la necesidad de seguir perfeccionando el sistema de la plataforma de conocimientos del Mediterráneo de las Naciones Unidas (INFO/MAP) para facilitar la presentación de datos, así como para articular medios prácticos de apoyo a las Partes Contratantes a través de actividades de fomento de la capacidad, en función de los recursos disponibles.
- Muy pocas Partes Contratantes que presentaron informes proporcionaron datos sobre las medidas de aplicación adoptadas para aplicar el Protocolo, lo que indica la necesidad de adoptar medidas en este ámbito, siempre que los recursos lo permitan, para mejorar la aplicación.

Protocolo relativo a las zonas especialmente protegidas y la diversidad biológica en el Mediterráneo (Protocolo ZEP/BD)

Estado de los informes

- Número de Partes Contratantes en el Protocolo de ZEP de 1982 correspondientes al bienio 2016/2017: 21
- Número de Partes Contratantes en el Protocolo de ZEP/BD de 1995 correspondientes al bienio 2016/2017: 17
- Número de Partes Contratantes que presentaron informes correspondientes al bienio 2016-2017: 15

Principales conclusiones generales

Las principales conclusiones generales del Protocolo ZEP/BD se basan en el análisis, presentado en el documento UNEP/MED IG.24/Inf.8, de los quince (15) informes nacionales de aplicación del Protocolo ZEP/BD presentados por las Partes Contratantes correspondientes al bienio 2016-2017, a fecha de 25 de septiembre de 2019.

Principales conclusiones generales

- La mayoría de las Partes Contratantes que presentaron informes han designado Áreas Marinas Protegidas (AMP), así como las medidas para su protección, preservación y gestión sostenible. Se trata de un proceso vivo, en el que algunas Partes Contratantes declarantes están trabajando para establecer nuevas áreas protegidas costeras y marinas.
- La mayoría de las Partes Contratantes que presentaron informes han establecido medidas reglamentarias de protección para las especies amenazadas o en peligro de extinción.
- Muchas de las Partes Contratantes que presentaron informes indican que existen inventarios de los componentes de la diversidad biológica que son importantes para su conservación y utilización sostenible, con especial hincapié en las zonas marinas. Esto se ha logrado principalmente mediante la transposición del Protocolo relativo a las zonas especialmente protegidas y diversidad biológica en el Mediterráneo (Protocolo ZEP/BD), así como con las Directivas pertinentes de la Unión Europea, como la Directiva de Hábitats.
- Se indica que la mayoría de las Partes Contratantes que presentaron informes cuentan con estrategias y planes de acción nacionales para la conservación de los componentes de la diversidad biológica. A este respecto, la Gestión integrada de las zonas costeras (GIZC) y la

Directiva Marco sobre la estrategia marina (MSFD) aparecen como inductores clave en el contexto de la conservación de la biodiversidad marina y costera a nivel nacional.

- Muchas de las Partes Contratantes que presentaron informes mencionaron los programas de observación y seguimiento en curso en el marco del Programa de Evaluación y Vigilancia Integradas (IMAP), así como la MSFD.
- Durante el bienio en curso se han establecido nuevas ZEP en la mayoría de los territorios de las Partes Contratantes que presentaron informes.
- Se indica que todas las Partes Contratantes que presentaron informes han adoptado medidas para regular la investigación científica en sus zonas especialmente protegidas. Casi todas las Partes Contratantes declarantes indicaron la adopción de medidas que regulan las actividades extraterritoriales en alta mar y la captura de especies en sus zonas especialmente protegidas. Según los informes, las actividades de vertido en las zonas especialmente protegidas están reguladas en la mayoría de las Partes Contratantes declarantes, y muchas de ellas han tomado nota de las medidas adoptadas para regular el paso y el fondeo de los buques en sus zonas especialmente protegidas.
- La mayoría de las Partes Contratantes que presentaron informes indicaron que habían adoptado medidas de planificación, gestión, supervisión y seguimiento para sus zonas especialmente protegidas.
- Se ha informado de que la mayoría de las Partes Contratantes que presentaron informes han elaborado planes de gestión para las zonas especialmente protegidas. Sin embargo, como han indicado específicamente algunas Partes Contratantes declarantes, aunque no existen planes de gestión para algunas zonas especialmente protegidas, las medidas para la protección de esas zonas se han articulado por otros medios. Por lo que se refiere a la gestión eficaz de las zonas especialmente protegidas, parece que es necesario seguir avanzando en este ámbito.
- La mayoría de las Partes Contratantes que presentaron informes mencionaron sus programas para la observación y el seguimiento científico de los cambios en los ecosistemas de las zonas del Protocolo y del impacto de las actividades humanas. Además, muchas Partes Contratantes declarantes informaron sobre las medidas adoptadas para la participación de las comunidades locales en el proceso de gestión de las zonas protegidas.
- La mayoría de las Partes Contratantes que presentaron informes indicaron los diversos mecanismos de financiación para la gestión y promoción de áreas protegidas o actividades generadoras de ingresos que son compatibles con las medidas de protección (por ejemplo, actividades de natación y recreativas, tarifas de entrada, tasas para embarcaciones turísticas y cofinanciación nacional y de recaudación de fondos).
- Casi todas las Partes Contratantes que presentaron informes establecieron una formación adecuada para los directores técnicos y demás personal cualificado de las zonas especialmente protegidas. Esto se ha llevado a cabo de diferentes maneras, como por ejemplo a través del proyecto Med Key Habitats II y de los cursos de formación de RAC/SPA.
- La Lista de zonas especialmente protegidas de importancia para el Mediterráneo (ZEPIM) incluye actualmente 35 sitios. En el período 2016-2017 se establecieron las ZEPIM.
- Muchas Partes Contratantes que presentaron informes mencionan la inclusión de especies en la lista que están amenazadas o en peligro de extinción a nivel nacional, o la actualización en curso de las listas existentes y la identificación de su distribución en las zonas sujetas a la jurisdicción de la Parte. Esto se ha hecho principalmente en el marco del proyecto de la Red Med-MPA.

- Se indicado que algunas Partes Contratantes que presentaron informes han establecido medidas y planes relativos a la reproducción *ex situ* o a la reintroducción de fauna silvestre protegida.
- La mayoría de las Partes Contratantes que presentaron informes han indicado la adopción de medidas relativas a la introducción deliberada o accidental en el medio silvestre de especies no autóctonas o modificadas genéticamente.
- En cuanto al seguimiento, parece ser que el seguimiento de los Objetivos ecológicos relacionados con la biodiversidad en el marco del Programa de Evaluación y Vigilancia Integradas (IMAP) requiere reforzar los esfuerzos colectivos y nacionales.
- Plan de acción regional sobre peces cartilaginosos: la presentación de datos y la preparación, difusión de inventarios de hábitats críticos para estas especies y el desarrollo y la adopción de planes nacionales para los tiburones son áreas que parecen requerir nuevas medidas para avanzar hacia la implementación del Plan.
- Plan de acción regional sobre especies invasoras: parece que se deberían hacer más esfuerzos para abordar eficazmente las amenazas que las especies invasoras representan para la biodiversidad marina en la región mediterránea. En particular, deberían reforzarse las acciones de sensibilización y formación, así como la elaboración de planes de acción nacionales.
- Plan de acción regional sobre especies de aves: se han realizado grandes esfuerzos para avanzar en la aplicación de este plan mediante la presentación de informes a las Partes contratantes.
- Plan de acción regional sobre vegetación marina: parece necesario incrementar los esfuerzos para avanzar en la implementación de este plan mediante la cartografía de las principales praderas de plantas y el desarrollo de planes de acción nacionales sobre estas especies.
- Plan de acción regional para la conservación de la foca monje: los esfuerzos realizados para la conservación de la foca monje varían de una Parte Contratante a otra, dependiendo de la presencia de esta especie en las aguas nacionales. Cabe señalar que algunas Partes Contratantes declarantes están desarrollando varios proyectos y programas destinados a la protección de la foca monje del Mediterráneo.
- Plan de acción regional para las tortugas: parece que deben intensificarse los esfuerzos en las siguientes áreas para seguir avanzando en la aplicación del plan: desarrollo y aplicación de planes de acción nacionales, restauración de los hábitats de nidificación dañados y aplicación de programas de seguimiento.
- Plan de acción regional sobre hábitats oscuros: en algunas Partes Contratantes declarantes se han puesto en marcha algunas iniciativas que indican la necesidad de continuar e intensificar los esfuerzos para la aplicación de este plan.
- Plan de acción regional sobre las bio-concreciones coralinas y otras bio-concreciones calcáreas: las medidas adoptadas por las Partes Contratantes declarantes, que proyectan la aplicación de este plan en marcha, son un signo positivo. Para mejorar aún más la aplicación, parece que se debería hacer hincapié en la elaboración de modelos de datos sobre la distribución de las especies coralinas y otras especies de bio-concreciones calcáreas.
- Para aumentar la calidad de los informes nacionales de aplicación, es necesario seguir perfeccionando el sistema de la Plataforma de conocimientos del Mediterráneo de las Naciones Unidas (INFO/MAP), así como articular medios prácticos para apoyar a las Partes Contratantes mediante actividades de fomento de la capacidad que faciliten la presentación de información y datos, en función de los recursos disponibles.

**Protocolo sobre la prevención de la contaminación del mar Mediterráneo causada por los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación
(Protocolo sobre desechos peligrosos)**

Estado de los informes

- Número de Partes Contratantes en el Protocolo sobre desechos peligrosos de 1996 correspondientes al bienio 2016/2017: 7
- Número de países que presentaron informes correspondientes al bienio 2016-2017: 9 (4 informes nacionales de aplicación presentados por las Partes Contratantes en el Protocolo sobre desechos peligrosos)

Principales conclusiones generales

Las principales conclusiones generales del Protocolo sobre desechos peligrosos se basan en el análisis, presentado en el documento UNEP/MED IG.24/Inf.8., de los nueve (9) informes nacionales de aplicación del Protocolo sobre desechos peligrosos presentados por las Partes Contratantes correspondientes al bienio 2016-2017, a fecha de 25 de septiembre de 2019.

Principales conclusiones generales

- Las medidas destinadas a reducir al mínimo o, en la medida de lo posible, a eliminar la generación de desechos peligrosos constituyen el núcleo de la legislación nacional sobre la gestión de desechos adoptada por todas las Partes Contratantes que presentaron informes, de conformidad con los requisitos del Protocolo sobre desechos peligrosos.
- Todas las Partes Contratantes que presentaron informes indicaron que habían adoptado medidas para reducir al mínimo y posiblemente eliminar la cantidad de desechos peligrosos sujetos a movimientos transfronterizos, de conformidad con lo dispuesto en el Protocolo sobre desechos peligrosos, y en sinergia con el Convenio sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación (Convenio de Basilea).
- Se indica que el procedimiento de notificación establecido en el artículo 6 del Protocolo sobre desechos peligrosos en casos de movimiento transfronterizo de desechos peligrosos se aplica a todas las Partes Contratantes que presentaron informes.
- Se indica que para más de la mitad de las Partes Contratantes que presentaron informes existen restricciones sobre la exportación e importación de desechos peligrosos, ya sea para su eliminación final o su recuperación.
- La mejora de la recopilación de datos se presenta como un área que debe mejorarse aún más, dada la limitada cantidad de datos recibidos de las Partes Contratantes. A este respecto, además de seguir perfeccionando el sistema de la Plataforma de conocimientos del Mediterráneo de las Naciones Unidas (INFO/MAP), debería prestarse más apoyo a las Partes para racionalizar la presentación de datos mediante actividades de fomento de la capacidad, en cooperación con el Convenio de Basilea y otros acuerdos multilaterales sobre medio ambiente (AMUMA) pertinentes, cuando proceda.

**Protocolo para la protección del Mediterráneo contra la contaminación resultante de la exploración y explotación de la plataforma continental, del fondo del mar y de su subsuelo
(Protocolo Offshore)**

Estado de los informes

- Número de Partes Contratantes en el Protocolo Offshore de 1994 correspondientes al bienio 2016/2017: 7
- Número de países que presentaron informes correspondientes al bienio 2016-2017: 5 (3 informes nacionales de aplicación presentados por las Partes Contratantes en el Protocolo Offshore)

Principales conclusiones generales

Las principales conclusiones generales del Protocolo Offshore se basan en el análisis, presentado en el documento UNEP/MED IG.24/Inf.8, de los cinco (5) informes nacionales de aplicación del Protocolo Offshore presentados por las Partes Contratantes correspondientes al bienio 2016-2017, a fecha de 25 de septiembre de 2019.

Principales conclusiones generales

- Las actividades en alta mar están sujetas a autorización previa, tal como exige el Protocolo Offshore para todas las Partes Contratantes declarantes. Este sistema de autorizaciones o permisos se ha articulado principalmente a través de leyes que rigen la exploración y explotación de recursos minerales en alta mar o leyes de evaluación del impacto ambiental (EIA) y leyes de permisos ambientales.
- En algunas Partes Contratantes que presentaron informes, la autoridad nacional competente aprueba el uso y almacenamiento de productos químicos en alta mar sobre la base del Plan de uso de productos químicos, tal como exige el artículo 9 del Protocolo Offshore.
- Se ha informado de la existencia de medidas legales y reglamentarias en algunas de las Partes Contratantes que presentaron informes en las que se pide a los titulares que retiren las instalaciones y conductos marítimos en alta mar que están en desuso, de conformidad con las directrices y normas adoptadas por la organización internacional competente. Esto se ha logrado principalmente a través de reglamentos ambientales y leyes específicas sobre la seguridad de las actividades en alta mar.
- Algunas Partes Contratantes que presentaron informes informaron de que habían adoptado medidas especiales para prevenir la contaminación en zonas especialmente protegidas de alta mar.
- Dada la limitada cantidad de datos que reciben las Partes Contratantes que presentaron informes, se debería seguir trabajando para perfeccionar el sistema de la Plataforma de conocimientos del Mediterráneo de las Naciones Unidas (INFO/MAP), así como para ayudar a las Partes a racionalizar la presentación de datos a través de actividades de fomento de la capacidad, cuando proceda y sea pertinente, y en la medida en que los recursos lo permitan.

Protocolo sobre la gestión integrada de las zonas costeras en el Mediterráneo (Protocolo GIZC)

Estado de los informes

- Número de Partes Contratantes en el Protocolo GIZC correspondientes al bienio 2016/2017: 11
- Número de países que presentaron informes correspondientes al bienio 2016-2017: 9 (5 informes nacionales de aplicación presentados por las Partes Contratantes en el Protocolo GIZC)

Principales conclusiones generales

Las principales conclusiones generales del Protocolo GIZC se basan en el análisis, presentado en el documento UNEP/MED IG.24/Inf.8, de los nueve (9) informes nacionales de aplicación del Protocolo GIZC presentados por las Partes Contratantes correspondientes al bienio 2016-2017, a fecha de 25 de septiembre de 2019.

Principales conclusiones generales

- La GIZC se implementa principalmente a través de un gran número de proyectos individuales (donde la financiación de los CAMP y del FMAM es fundamental). Más de la mitad de las Partes Contratantes que presentaron informes han adoptado una estrategia nacional de GIZC o costera, y ninguna de ellas ha establecido un centro específico de GIZC que garantice la sostenibilidad del esfuerzo de GIZC.
- Las medidas legales para controlar el desarrollo urbano a lo largo de la costa se definen en todas las Partes Contratantes que presentaron informes, ya sea a través de leyes costeras específicas o de documentos de planificación física (leyes nacionales o planes espaciales). Sin embargo, la aplicación y el control de la aplicación de estas medidas, en particular la zona de retroceso de 100 metros, sigue siendo un problema.
- El uso de indicadores para la gestión de las zonas costeras es limitado, en particular cuando se trata de indicadores para evaluar el impacto económico en las zonas costeras. Se podría concluir que esto está en estrecha relación con la falta de observatorios costeros nacionales. Sin embargo, cuando existe una GIZC nacional o una estrategia costera, (algunos) indicadores se utilizan para evaluar el progreso en la aplicación del Protocolo GIZC.
- Las medidas de protección en todos los ámbitos (biodiversidad, zonas sensibles, paisaje, patrimonio cultural terrestre) parecen ser las más desarrolladas. Por el contrario, solo unos pocos países han tomado medidas para restaurar y reactivar el papel positivo de los humedales costeros y las islas. También es posible mejorar la protección y la accesibilidad de los sitios submarinos.
- Existe legislación en todas las Partes Contratantes que presentaron informes sobre el proceso de evaluación del impacto ambiental (EIA), que se utiliza ampliamente. El uso de la EAE está regulado en casi todas las Partes Contratantes que presentaron informes, así como la obligación de realizar evaluaciones ambientales transfronterizas, ya sea de conformidad con la legislación nacional, el Convenio sobre la evaluación del impacto ambiental en un contexto transfronterizo (Convenio de la ESPOO) o la Directiva Marco de la Unión Europea sobre la estrategia marina (MSFD).
- Existen mecanismos para la gestión de las tierras costeras de dominio público que son operativos en la mayoría de las Partes Contratantes que presentaron informes, mientras que el uso de instrumentos económicos o financieros para apoyar la gestión integrada de las zonas costeras es muy limitado.
- Los riesgos y las situaciones de emergencia parecen ser motivo de gran preocupación para la gran mayoría de las Partes Contratantes que presentaron informes que han establecido

planes nacionales de contingencia/emergencia y que han realizado evaluaciones exhaustivas de los riesgos costeros. Se observan progresos en la integración del cambio climático en las estrategias y esquemas de planificación costeros y marinos. Sin embargo, todavía hay un margen considerable para aumentar la resiliencia y la capacidad de adaptación de la costa a los cambios, en primer lugar, al aumento del nivel del mar. Para ello, el establecimiento de la zona de retroceso de 100 metros se considera de gran utilidad.

- La sensibilización, la educación, la formación y la cooperación internacional se consideran cruciales para avanzar con un enfoque tan complejo como el de la GIZC. El Día anual de la costa mediterránea se considera un evento clave de sensibilización, mientras que las Directivas de la UE (por ejemplo, la MSFD), las Estrategias (por ejemplo, EUSAIR) y los instrumentos de financiación (por ejemplo, el Programa INTERREG), así como las iniciativas financiadas por el FMAM, son fundamentales para impulsar la cooperación. Asimismo, se reconoce la importancia de la cooperación establecida en el proceso de preparación del marco regional común para la gestión integrada de las zonas costeras, por lo que se considera esencial un mayor apoyo, especialmente en lo que se refiere a la planificación de los espacios marinos y la adaptación al cambio climático.